



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

IEE/CG/A095/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL PROPIETARIA POR EL DISTRITO 14, POSUTALADA POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL JDCE-18/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de abril de 2021, el Consejo General celebró la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Local 2020-2021**, en la que emitió el Acuerdo IEE/CG/A080/2021, mediante el que se resolvieron sobre diversas solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos, coalición, candidatura común y aspirantes a candidaturas independientes con derecho a registrarse, para el Proceso Electoral Local 2020-2021; determinándose en el punto de Acuerdo Octavo, lo siguiente:

“OCTAVO. Este Consejo General aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas postuladas por el partido político Fuerza por México, para contender en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciséis distritos electorales, con las candidatas y candidatos descritos en la Tabla 31 de la Consideración 22ª del presente documento; debiendo sustituir conforme a derecho, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este Acuerdo, al C. Carlos Adolfo Hindman Bazán, originalmente propuesto como candidato propietario de la fórmula postulada para el Distrito 14, en virtud de que el mismo no tiene derecho a registrarse como candidato en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de acuerdo a lo determinado en el resolutive PRIMERO de la Resolución INE/CG220/2021, emitida por el Instituto Nacional Electoral el pasado 30 de marzo de 2021.”

II. En razón de lo anterior, mediante oficio identificado con la clave y número CDE-P-40/2021, el Lic. Rigoberto García Negrete, Presidente del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México en el Estado de Colima, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día 09 de abril del presente año, **presentó la sustitución de la candidatura al cargo de Diputación Local Propietaria por el Distrito Electoral 14**, en cumplimiento a lo mandatado en el punto Octavo del Acuerdo IEE/CG/A080/2021.

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

III. El día 10 de abril del año en curso, el **C. Carlos Adolfo Hindman Bazán**, presentó **vía per saltum un juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano**, para controvertir el Acuerdo IEE/CG/A080/2021, emitido por este Consejo General, con el fin de que conociera y resolviera la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se radicó bajo el expediente ST-JDC-202/2021.

Sin embargo, el 17 de abril, la Sala Regional Toluca declaró improcedente el referido Juicio, *per saltum*, y determinó **reencausar la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Colima** para que sustanciara y resolviera, como Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral.

IV. Con fecha 19 de abril de 2021, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo **IEE/CG/A085/2021**, mediante el que **resolvió diversas solicitudes de sustituciones de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el Proceso Electoral Local 2020-2021**, entre ellas, la sustitución de la candidatura al cargo de Diputación Local Propietaria por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, postulado por el partido político Fuerza por México.

V. Que el día 29 de abril de 2021, el **Tribunal Electoral del Estado resolvió el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, identificado con la clave y número JDCE-18/2021, presentado por el C. Carlos Adolfo Hindman Bazán**; por lo que el día 30 de los corrientes, fue notificada a este organismo electoral la Resolución en mención, misma en la que se mandata lo siguiente:

“PRIMERO: Se declaran fundados y operantes los agravios esgrimidos en el presente Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral radicado con la clave y número JDCE-18/2021, hechos valer por el promovente **CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN**.

SEGUNDO: Se revoca la resolución impugnada, exclusivamente respecto a lo que fue materia de la presente sentencia, para los efectos precisados en el último considerando de la sentencia.”

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes:

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De conformidad con los artículos 114, fracción XIX, 166, párrafo séptimo, del Código Electoral del Estado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima registrar las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

En virtud de lo anterior, el día 06 de abril del año en curso, este Órgano Superior de Dirección celebró la Sesión Especial de Registro de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, tal como se expone en el Antecedente I de este instrumento; emitiéndose el Acuerdo IEE/CG/A080/2021 de fecha 06 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas antes señaladas, entre ellas, las referentes a las postuladas por el partido político nacional Fuerza por México.

Es así, que en el punto Octavo del Acuerdo antes señalado, se determinó lo siguiente:

“OCTAVO. Este Consejo General aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas postuladas por el partido político Fuerza por México, para contender en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciséis distritos electorales, con las candidatas y candidatos descritos en la Tabla 31 de la Consideración 22ª del presente documento; debiendo sustituir conforme a derecho, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este Acuerdo, al C. Carlos Adolfo Hindman Bazán, originalmente propuesto como candidato propietario de la fórmula postulada para el

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR

Distrito 14, en virtud de que el mismo no tiene derecho a registrarse como candidato en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de acuerdo a lo determinado en el resolutivo PRIMERO de la Resolución INE/CG220/2021, emitida por el Instituto Nacional Electoral el pasado 30 de marzo de 2021."

6ª.- Derivado de lo anterior, el C. Carlos Adolfo Hindman Bazán impugnó el Acuerdo IEE/CG/A080/2021, tal como se desprende de los Antecedentes III y V de este documento; resolviendo en consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado, mediante Resolución de fecha 29 de abril de 2021, recaída en el expediente identificado con la clave y número JDCE-18/2021, misma en la que se mandata en su consideración Novena, en lo conducente lo que a continuación se plasma:

"NOVENA. Efectos.

I. Se revoca el acuerdo reclamado, exclusivamente en lo concerniente a las Consideración 21ª, tabla 16, último párrafo, y punto resolutivo octavo, concretamente en el tema relativo a que CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN, y se establece que se encuentra en aptitud de ser registrado como candidato de algún partido político para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

II. En consecuencia de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, deberá dejar sin efectos el registro de Héctor Antonio Villaseñor Magdaleno a la candidatura propietaria de la fórmula postulada para el Distrito 14, presentada por el partido Fuerza por México para el proceso electoral local 2020-2021, esto debido a que su designación por parte del partido obedeció al cumplimiento del requerimiento que se le hizo en el resolutivo octavo del acto reclamado, mismo que fue revocado en esta sentencia.

III. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que, dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, registre a CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN en la candidatura del propietaria de la fórmula postulada para el Distrito 14, presentada por el partido Fuerza por México, tomando en cuenta que en el acuerdo IEE/CG/A080/2021 (página 37), ya se determinó las 16 fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por el partido político Fuerza por México tienen por acreditados los (sic) requisitos de elegibilidad, dentro de lo cual queda comprendido CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN, asimismo deberá realizar todos los trámites correspondientes que deriven (sic) de ese registro. Una vez hecho lo anterior deberá informar a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento de esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a que ello suceda.

IV. Se conmina al Consejo General del IEEC para que tome las medidas necesarias para hacer público el registro del C. CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN, como candidato propietario de la fórmula postulada para el Distrito 14, presentada por el partido Fuerza por México.

V. ...

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR

Estableciendo en sus puntos resolutivos Primero y Segundo, lo siguiente:

"PRIMERO: Se declaran fundados y operantes los agravios esgrimidos en el presente Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral radicado con la clave y número JDCE-18/2021, hechos valer por el promovente CARLOS ADOLFO HINDMAN BAZÁN.

SEGUNDO: Se revoca la resolución impugnada, exclusivamente respecto a lo que fue materia de la presente sentencia, para los efectos precisados en el último considerando de la sentencia."

Ahora bien, tal como se desprende del Antecedente III de este documento, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A85/2021 de fecha 19 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó la candidatura del C. Héctor Antonio Villaseñor Magdaleno, como candidato al cargo de Diputado Local Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 14 de la entidad, para contender en el actual proceso comicial; luego entonces, y en virtud de lo mandatado en la fracción II de la Consideración Novena de la Resolución en cita, queda sin efectos el referido registro.

Es así que, en términos de lo dispuesto en la fracción III de citada en el párrafo que antecede, este Órgano Superior de Dirección debe registrar al C. Carlos Adolfo Hindman Bazán en la candidatura al cargo de Diputado Local Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 14 de la entidad.

10ª.- En virtud de lo anterior, y ante lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en la Resolución de mérito, en la citada fracción III de la Consideración Novena, con relación a la acreditación de los requisitos de elegibilidad del C. Carlos Adolfo Hindman Bazán, no se omite señalar que los referidos requisitos de elegibilidad para ser Diputada o Diputado Local, se encuentran previstos en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 del Código Electoral del Estado. Por su parte, el artículo 164 del propio Código, establece los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas, así como la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes; en razón de ello, mediante el Acuerdo número IEE/CG/A017/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, citado en el Antecedente IV de este instrumento, el Consejo General determinó los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos; mismos que se encuentran en los archivos de este organismo electoral,

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

y los cuales fueron debidamente revisados y verificados por la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del Código Electoral del Estado.

11ª.- En virtud de lo antes expuesto, y en cumplimiento de la Resolución Definitiva, dentro del Juicio Para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado con la clave y número JDCE-18/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, este Órgano Superior de Dirección procederá al registro de la candidatura postulada por el partido político **Fuerza por México**, de quien a continuación se menciona:

Tabla Única

Distrito	Diputación Local por el principio de mayoría relativa
	Propietario
14	Carlos Adolfo Hindman Bazán

12ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, fracción II, 26, 51 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, fracción VI, 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, fracción I y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, 21, 25, 51 fracción XXI, 163, 164 y 348 del Código Electoral del Estado de Colima, 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Instituto Electoral ha generado el Aviso de Privacidad Integral respecto al tratamiento de los datos personales de las y los ciudadanos postulados a los distintos cargos de elección popular a elegirse en el actual Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que se encuentra disponible en la página web del Instituto www.ieecolima.org.mx, en la sección de "Avisos de Privacidad".

Cabe destacar que la finalidad de la obtención y el tratamiento de datos personales, tiene por objeto que el Instituto Electoral del Estado de Colima cumpla con las atribuciones que le son conferidas en la Constitución Federal, la Local, las leyes electorales y en materia de transparencia, relacionadas con el registro como candidata o candidato a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

En ese sentido, los datos personales recabados por este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el caso que nos ocupa, se utilizarán con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 21 y 164 del Código Electoral de Estado, de acuerdo a la atribución que le es conferida en el diverso 99, fracción IV, del citado Código, relacionada con organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas.

El Instituto Electoral del Estado de Colima no realizará transferencias de los datos recabados para este fin, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

En razón de las Consideraciones expuestas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General **aprueba el registro del** ciudadano **Carlos Adolfo Hindman**, a la **candidatura al cargo de Diputación Local Propietaria por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14**, postulado por el partido político Fuerza por México, en términos de lo expuesto en la Consideración 11ª de este documento.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que expida la respectiva constancia de registro al ciudadano Carlos Adolfo Hindman, que lo acredita como candidato para contender al cargo de Diputación Local Propietaria por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO. Una vez terminada la Sesión en la que se apruebe el presente Acuerdo, la Consejera Presidenta deberá tomar las medidas necesarias para hacer público el registro de la candidatura al cargo de Diputación Local Propietaria por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, en cumplimiento a la Consideración Novena, fracción IV, de la

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Resolución Definitiva, dentro del Juicio Para la Defensa Ciudadana Electoral, radicado con la clave y número JDCE-18/2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; al Tribunal Electoral del Estado, a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a los candidatos independientes, así como a los Consejos Municipales Electorales del mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA


LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ
FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO
SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A095/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

ACUERDO NO. IEE/CG/A095/2021

Aprobación de Registro de Candidatura al cargo de Diputación Local de MR